

Resolución de Alcaldía N° 190-2023-A-MPC

Cajamarca, 02 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.

Expediente administrativo N° 26161-2023, Informe N° 029-2023-PPM-MPC, e Informe N° 351-2023-MPC-GI que tiene como anexos al **INFORME N° 290-2023-MPC-GI-SSLO** este último cuyo asunto es "INFORME DE COSTO BENEFICIOS DE VIABILIDAD SOBRE INICIO DEL PROCESO DE CONCILIACION, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **CONSORCIO IRZA-COVICSA**, suscribieron el Contrato N° 022-2021-MPC, con fecha 26 de marzo del 2021, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: "**CREACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIOS DE GANADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIAL DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**"; por un monto total de inversión de S/. 14'497,010.11 (Catorce millones cuatrocientos noventa y siete mil diez con 11/100 soles), estableciendo el plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios, bajo el sistema de Contratación a suma alzada.

Que, mediante Carta S/N, de fecha de recepción 15 de marzo del 2023, el **CONSORCIO IRZA-COVICSA** reitera solicitud de cumplimiento de obligaciones esenciales:

- Cumpla con la designación del comité de recepción y consecuente recepción de la obra: "**CREACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIOS DE GANADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIAL DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**"; exigencia que se sustenta en los siguientes hechos.
- Se adicione el plazo de ejecución, así como al reconocimiento de mayores gastos generales derivados del mayor tiempo que se ha generado en relación a la recepción de la obra, el mismo que deberá ser computado hasta la fecha en que se culmine el proceso de recepción.

Para tal fin el **CONSORCIO IRZA-COVICSA** otorgó el **plazo de 15 días a fin de cumplir con lo requerido, bajo apercibimiento de procederse a la Resolución del Contrato N° 22-2021-MPC.**

Que, mediante Carta Notarial S/N, de fecha de recepción 03 abril del 2023, el **CONSORCIO IRZA-COVICSA** comunica la resolución del contrato N° 22-2021-MPC, para la ejecución de la obra "**CREACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIOS DE GANADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIAL DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**". Así mismo, atendiendo a lo previsto en el numeral 207.2 del Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, comunica que la constatación física e inventario de materiales, insumos, equipamiento o mobiliario se realizará en el lugar de la obra el día 11 de abril del 2023 a horas 09:00 am, acto a realizarse en presencia del notario y la supervisión asignada a la obra.



Resolución de Alcaldía N° 190-2023-A-MPC

Cajamarca, 02 de mayo de 2023.

Que, mediante informe de visto, el Procurador Público Municipal solicita se expida Resolución Autoritativa, con el objeto de que se pueda tener facultades literales para CONCILIAR, en la Audiencia de Conciliación promovida por esta entidad y citando a conciliar al **CONSORCIO IRZACOVICSA**, a través de su representante legal, responsable para la ejecución de la obra: **CREACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIOS DE GANADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIAL DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**; respecto a cálculos de costo beneficio, puntos en controversia especificadas según el **INFORME N° 290-2023-MPC-GI-SSLO**, siempre en defensa de los intereses de la entidad edil.



Que, a este despacho se remite el expediente, cuyo proveído N° 26161, de fecha 14.04.23, indica Procuraduría Pública Municipal "Iniciar Proceso de Conciliación Extrajudicial"; **INFORME N° 290-2023-MPC-GI-SSLO "INFORME DE COSTO BENEFICIOS DE VIABILIDAD SOBRE INICIO DEL PROCESO DE CONCILIACION**.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 224 Conciliación del Decreto Supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

"224.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio.



Que, de acuerdo al artículo 22° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 807-CMPC, de fecha 18 de agosto de 2022, se indica que: **"La Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa jurídica conforme a Ley, constituye un órgano especializado, responsable de ejercer de defensa jurídica de los intereses del Estado, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Cajamarca"**.



Que, de acuerdo al artículo 24 del ROF, se regula las funciones y atribuciones de la Procuraduría Pública Municipal, señalando lo siguiente:

- a. *Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar. (...)*
- g. *Delegar representación a favor de los abogados vinculados a su despacho, así como, a los abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos establecidos.*
- h. **Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como, desistirse de demandas, conforme a lo establecido en la Ley, para tales efectos es necesario la autorización del titular de la entidad.**
- i. *Coordinar con la Procuraduría General del estado las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que se brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.*
- j. *Coordinar, participar, apoyar en la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.*
- k. *Otras que establezca la Ley o el Reglamento del Decreto Legislativo N°1326". (Negrita y subrayado es nuestro)*



Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del art. 33 del Decreto Legislativo N° 1326, **esta prescribe, FUNCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/AS PROCURADORES/AS PÚBLICOS, Artículo 33.- Funciones de los/as procuradores/as públicos**



Resolución de Alcaldía N° 190-2023-A-MPC

Cajamarca, 02 de mayo de 2023.

Son funciones de los/as procuradores/as públicos: numeral 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, **Abg. HENRY EDUARDO SILVA TRUJILLO**, en calidad de Procurador Público Municipal, para que asista, en forma conjunta o individualmente, a realizar los trámites necesarios ante un centro de conciliación de la jurisdicción de Cajamarca, y promover, así como citar a conciliar al **CONSORCIO IRZA-COVICSA**, a través de su representante legal común, responsable de la ejecución de la obra: **CREACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIOS DE GANADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIAL DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**; respecto a cálculos de costo beneficio, puntos en controversia especificadas según el **INFORME N° 290-2023-MPC-GI-SSLO**; precisando que, de ser conveniente para los intereses de nuestra Municipalidad, se encuentra **AUTORIZADOS** para **CONCILIAR**, de conformidad a los informes técnicos correspondientes, dando cuenta al titular del pliego en forma inmediata del resultado de dicha diligencia.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Procuraduría Pública Municipal.
Gerencia de Infraestructura.
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

📍 Alameda de los Incas N° 253 - Complejo QHAPAQ ÑAN

☎ 076-602660 - 076-602661

✉ contactenos@municaj.gob.pe

